sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-2866 Aprobación definitiva del expediente de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Pág. 7376

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2016-2829 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica. Pág. 7381

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-2828 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social. Pág. 7383

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2016-2848 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones del Albergue de Santoña. Pág. 7407

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2016-2860 Resolución por la que se autoriza la encomienda de gestión de las funciones relativas a la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública. Pág. 7412

Ayuntamiento de Soba
CVE-2016-2830 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 7414

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2016-2859 Orden SAN/11/2016, de 29 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de una plaza en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 7415

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-2868 Resolución de la Alcaldía de modificación de jornada y retribuciones de personal eventual. Pág. 7427

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2016-2826 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de implantación de un registro centralizado alergias/alertas. Expediente Procedimiento Abierto P.A. SCS2015/60. Pág. 7429

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-2929 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en playas del municipio. Expediente CON/36/2016. Pág. 7430

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-2849 Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, del servicio para la gestión de la Red Municipal de Ludotecas. Expediente 299/15. Pág. 7432

Junta Vecinal de Pando-Penilla
CVE-2016-2831 Anuncio de licitación para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Doblo, Tejera y La Castañera, número 383 quater. Pág. 7433

Concejo Abierto de Salcedo
CVE-2016-2874 Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1. Pág. 7434

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2016-2931 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 7437

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2016-2933 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 7438

Ayuntamiento de los Tojos
CVE-2016-2934 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 7439

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2016-2939 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 7441

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-2911 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 9/2016. Pág. 7443

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-2941 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 7444

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-2869 Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Código CD01103614510 y otros. Pág. 7452

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2016-2836 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2015 y Tasa por Recogida de Basuras del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7453

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-2850 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7454

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-2864 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas. Pág. 7455
CVE-2016-2865 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos. Pág. 7456

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2016-2853 Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Fomento de la Transferencia Tecnológica. Pág. 7457

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2016-2380 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LPO/1/16. Pág. 7459

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-2843 Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 7460

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2016-3026 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Zurita. Expediente Autorización CROTU 2015/32. Pág. 7461

Ayuntamiento de Potes
CVE-2016-2802 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Pereda. Pág. 7462

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2016-2793 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Trasierra. Pág. 7463

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2016-2798 Información pública de expediente de determinación de derechos, en aplicación de la DT 1ª de la Ley de Costas, sobre una porción de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña con los números 2.701 y 2.702 correspondiente a la parcela catastral 7152002VP5175S0001AH, ocupada por las instalaciones del Camping Argos, en el término municipal de Noja. Expediente CNC12/16/39/0001. Pág. 7464

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-2858 Relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 7465

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2016-2832 Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 7466

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2016-2837 Citación para notificación por comparecencia de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7467

CVE-2016-2838 Citación para notificación por comparecencia de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7468

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-2820 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016. Pág. 7469

CVE-2016-2821 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015. Pág. 7471

CVE-2016-2822 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2016. Pág. 7472

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2016-2555 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 44/2014. Pág. 7474

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander
CVE-2016-2552 Notificación de sentencia 240/2015 en procedimiento ordinario 685/2014. Pág. 7475

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-2866 *Aprobación definitiva del expediente de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Tasa por utilización privativa ocasional o aprovechamiento especial de locales e instalaciones municipales y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. Resolver las siguientes alegaciones:

Alegación 1. Se alega que realiza actividad consistente en curso de corte y confección, actividad promovida por el Ayuntamiento, por lo que no debe estar sometido a tasas. Ante esta alegación se resuelve considerando la intención del Ayuntamiento mediante la presente Ordenanza es regular un régimen de uso de los locales para este tipo de actividades en condiciones de igualdad para todos los interesados en impartir clases privadas, considerando que la tarifa es la adecuada, por lo que no se acuerda la modificación del texto propuesto.

Alegación 2: Alega pidiendo que se introduzca un párrafo que diga que las reuniones o eventos realizados por las asociaciones o peñas locales con domicilio fiscal en Ampuero y dentro del ámbito de sus fines locales y que realicen sin fines lucrativos tengan una tasa de 0 euros por hora. Alega también pidiendo que se elimine la exigencia para los organizadores de espectáculos de certificación de solvencia económica y financiera obtenida mediante declaraciones de alguna entidad financiera legalmente establecida. Ante dicha alegación se acuerda modificar el texto propuesto, pasando a quedar con la siguiente redacción:

Artículo 4º:

Se incluye nueva tarifa: Eventos realizados por las asociaciones o peñas locales con domicilio social en Ampuero dentro del ámbito de sus fines sociales, que se realicen sin fines lucrativos y sin cobro de entrada: 50 euros

Artículo 8º: Normas de gestión: Se suprime la exigencia de certificación de solvencia económica y financiera obtenida mediante declaraciones de alguna entidad financiera legalmente establecida.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la Tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de Locales e Instalaciones Municipales, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA OCASIONAL O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Ampuero cuenta con locales e instalaciones cuyo destino principal es la utilización directa por la propia entidad para la prestación de sus servicios, pero que son

CVE-2016-2866

susceptibles de utilización privativa ocasional por otros sujetos. Si bien la utilización directa por el Ayuntamiento es prioritaria en todo caso, la utilización ocasional por personas o entidades privadas puede considerarse también beneficiosa porque amplía la disponibilidad de locales y lugares para eventos o actividades contribuyendo al enriquecimiento de la oferta cultural, deportiva y de ocio del municipio.

Con la presente Ordenanza se pretende dotar de una regulación unitaria y coherente del régimen de utilización de estos locales así como de las tasas que se han de imponer. Se prevé por tanto la derogación de tres ordenanzas fiscales que regulaban las tasas de tres locales concretos: el salón de actos de la Casa de Cultura, la Plaza de Toros y la Torre de Espina. Dado que la disponibilidad de locales para el Ayuntamiento puede ser cambiante, se establecen tarifas con carácter general que permitan el uso y el cobro de tasa de cualquier local del Ayuntamiento siempre y cuando sea adecuado y no perjudique las actividades y servicios de propio Ayuntamiento.

Para el caso de utilización de instalaciones municipales para la celebración de eventos, se detalla la exigencia de documentación que debe aportar el solicitante, para asegurar la cobertura de riesgos para actuantes, público asistentes o para la propia entidad. Así mismo se trata de evitar que la celebración de espectáculos acarree al Ayuntamiento la asunción de responsabilidades subsidiarias en materia tributaria y laboral, exigiéndose la acreditación de un mínimo de solvencia y el cumplimiento de obligaciones por parte de los organizadores.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización de Locales Municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa ocasional o el aprovechamiento especial de los locales municipales, bien de propiedad del Ayuntamiento o bien locales que, sin ser propiedad del Ayuntamiento se encuentren a su disposición y sean mantenidos por el mismo, para actividades públicas o privadas realizadas por sujetos distintos de esta Entidad, y cuya autorización cuya autorización pueda concederse de manera directa por lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio del Estado y en el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

No habrá sujeción a la tasa en los siguientes casos:

— Actividades, espectáculos y eventos promovidos por el Ayuntamiento y otras Administraciones públicas.

— Actos electorales en campaña electoral de acuerdo con lo dispuesto por las Juntas Electorales.

— En el caso de la Plaza de Toros, Espectáculos Taurinos con motivo de las fiestas patronales durante el mes de septiembre de cada año, en los que debido a su especial rentabilidad la autorización o concesión deberá otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales municipales para cualquier actividad.

CVE-2016-2866

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Torre de Espina (Salón de la Planta baja).

Laborables de 9:00 a 22:00 horas: 60 euros por hora.

Laborables de 22: 00 a 24:00 horas: 80 euros por hora.

Sábados, domingos y Festivos de 9:00 a 22 horas: 80 euros por hora.

Casa De Cultura (Salón de actos de la planta baja).

a). Reuniones o eventos sin fines lucrativos: 0 euros por hora.

b) Reuniones o eventos con fines lucrativos: 10 euros por evento y día.

En el caso de exposiciones particulares de pintura, escultura, fotografía y artesanía con posibilidad de venta, se exigirá además la entrega al Ayuntamiento de una de las piezas u obras expuestas junto con una ficha identificativa suscrita por el autor, que elegirá el exponente entre cinco que se señalen por el responsable municipal.

Plaza de Toros de la Nogalera.

Espectáculos taurinos: 300 euros

Teatro, conciertos y todo tipo de espectáculos públicos: 200 euros.

Reuniones de promoción, publicidad o venta de productos: 200 euros.

Exposiciones: 100 euros.

Celebraciones Privadas: 300 euros.

Rodaje cinematográfico: 200 euros.

Actos educativos y formativos taurinos: 80 euros/mes.

Eventos abiertos al público en general realizados por las asociaciones o peñas locales con domicilio social en Ampuero dentro del ámbito de sus fines sociales, que se realicen sin fines lucrativos: 50 euros.

Aulas, despachos u otros locales municipales: 5 euros por hora.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

No se prevén exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. Régimen de Ingreso.

Junto con la solicitud de utilización del local se deberá presentar justificante de haber ingresado la tasa, así como una garantía por la misma cuantías en concepto de posibles desperfectos o prolongación del horario. En el caso de prolongación de la reunión o evento, se procederá posteriormente a una liquidación definitiva de la tasa teniendo en cuenta la duración.

CVE-2016-2866

Artículo 8. Normas de Gestión.

1. Las solicitudes de utilización deberán describir detalladamente el objeto y el contenido del evento y hacer constar todos los datos necesarios para la práctica de liquidaciones y notificaciones tributarias. El Ayuntamiento podrá establecer modelos normalizados de solicitud para estos fines. En todo caso deberá constar el compromiso de asumir todos los gastos necesarios para la celebración del evento y de compensar al Ayuntamiento de cualquier otro gasto que el mismo pudiera acarrearle. El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Para la celebración de espectáculos se exigirá además de lo anterior:

— Acreditación de la existencia de seguro de accidentes y de responsabilidad civil suficientes.

— Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

— Declaración responsable: Documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

— Para espectáculos taurinos, Certificado de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Nacional Taurino donde conste que no existe acuerdo o resolución de la Comisión adoptado frente al solicitante por incumplimiento de las obligaciones en materia retributiva establecidas en el Convenio o normativa que lo sustituya.

2. El Ayuntamiento resolverá la solicitud haciendo constar en número máximo de personas que pueden asistir, así como las normas de utilización del inmueble atendiendo a consideraciones técnicas.

3. No procederá la devolución de cantidades ingresadas salvo que se haya notificado al Ayuntamiento la cancelación del evento con doce horas de antelación.

4. El Ayuntamiento podrá denegar la utilización privativa de los locales, devolviendo las cantidades que se hubieran ingresado:

— Si el solicitante no aporta descripción detallada del contenido de del evento.

— Si el evento está sujeto a autorización por su normativa específica y no se justifica previamente su obtención.

— Si el evento no debe autorizarse en virtud de lo dispuesto en la normativa de policía de espectáculos y actividades recreativas y de ocio o en la normativa de espectáculos taurinos.

— Si se aprecia que su contenido del evento es lesivo contra valores contenidos en la Constitución Española.

— En el caso de actividades de publicidad, promoción o venta de productos o servicios, si se aprecia falta de garantías al consumidor o que el contenido de la actividad promocional o comercial daña la imagen del Ayuntamiento como titular del inmueble.

— En el caso de espectáculos, si no se acredita el alta en Seguridad Social en el régimen correspondiente de los artistas y actuantes, conforme al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula las Relaciones Laborales Especiales de los Artistas en Espectáculos Públicos.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2016-2866

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes ordenanzas:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Fines Particulares.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa ocasional de la Torre de Espina.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Pirvativa Ocasional o Aprovechamiento Especial de la Plaza de Toros de la Nogalera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 31 de marzo de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/2866

CVE-2016-2866

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-2829 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica y no habiéndose formulado reclamación dentro del plazo legal establecido, conforme la habilitación legal del artículo 49.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo de Aprobación Provisional. Cumpliendo con el artículo 70.2 de la citada Ley, queda así reproducido el acuerdo de aprobación, publicándose a continuación el texto íntegro del citado reglamento:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Preámbulo.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultad para la gestión de las facturas emitidas. En uso de esta potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, a las Entidades establecidas en el citado artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo ya definitivo no cabe recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso

CVE-2016-2829

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 28 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2016/2829

CVE-2016-2829

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2828 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 1 de febrero de 2016, aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 21 de marzo de 2016, ambos inclusive, (B.O.C. nº 30 de fecha 15 de febrero de 2016) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la Secretaria Municipal, de fecha 23 de marzo de 2016, el Sr. Alcalde mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2016 eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

CVE-2016-2828

ANEXO

"Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social a efectuar por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que se sigue viviendo en España ha supuesto que la tasa de personas en riesgo de pobreza o exclusión social se haya ido incrementando pasando de un 24,5% de la población en el año 2008 hasta el 28% en 2013. Según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de Diciembre de 2013, se constata que la pobreza infantil, ligada en gran parte al incremento del desempleo de los progenitores y a la limitada protección social, se ha intensificado y corre peligro de cronificarse y de transmitirse de forma intergeneracional. Pero la crisis económica y los cambios estructurales de la economía también han provocado que los perfiles de pobreza y la exclusión se difuminen. Se pone de manifiesto la persistencia de algunos perfiles poblacionales como grupos en riesgo de pobreza y exclusión social, la consolidación de perfiles menos tradicionales, como es el caso de las y los trabajadores pobres, asociados a la pobreza y segmentación de los mercados de trabajo, así como la aparición de nuevos perfiles de personas pobres, aquellas que han perdido su empleo y que tienen cierta dificultad para acceder a los bienes y servicios básicos.

A este motivo determinante por sí solo para abordar el régimen regulador de las ayudas sociales municipales, se une el referido a la reforma de las competencias de los Entes Locales llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta Ley ha modificado la redacción, entre otros, del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyendo como competencia propia de los Municipios con independencia de su población la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La modificación del sistema de competencias de los municipios que ha entrado en vigor con la citada Ley 27/2013, de 27 de Diciembre ha suscitado una serie de interpretaciones por parte de los órganos competentes del Estado, de las CC.AA. y de los propios Entes Locales. Sin embargo, en lo que aquí interesa, no ofrece duda alguna que el ámbito de esta Ordenanza alberga bien la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, que es precisamente su objetivo final.

Se ha optado, pues, por elaborar una norma específica con el objetivo de regular con un mayor grado de especialidad el régimen regulador de las diferentes prestaciones económicas que el erario público municipal destina a las personas que estén en grave situación económica con riesgo de exclusión social, facilitando así la información a la ciudadanía y la transparencia en la gestión de estos recursos sociales.

La Ordenanza establece las condiciones, requisitos y características de las ayudas sociales que son objeto de regulación, desarrollando cada uno de los ocho tipos de prestaciones en sendos artículos, integrados en el Capítulo III. En los demás capítulos de la Ordenanza (Capítulos I, II, IV y V) se regulan materias comunes referidas a las

CVE-2016-2828

disposiciones generales, los beneficiarios, la tramitación de las ayudas y la suspensión, revocación, reintegro y régimen sancionador.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.
2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda cualquier prestación económica que se conceda por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin contraprestación directa de los beneficiarios, que va destinada a prevenir o mitigar situaciones de riesgo de exclusión social de personas en grave situación económica.
3. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, su familia, o que tampoco sea atendido por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.
4. Con carácter general, las ayudas sociales incluidas en esta Ordenanza estarán incluidas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio

Las ayudas sociales reguladoras en la presente Ordenanza se regirán en lo no previsto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de los dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) Unidad familiar o de convivencia: La forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de

CVE-2016-2828

consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

b) Grave situación económica: Se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el 0,80 al importe mensual del indicador público de renta a efectos múltiples (en adelante, su acrónimo IPREM) vigente en cada ejercicio.
Cuando forme parte de la unidad familiar otra persona, la cuantía resultante de la operación anterior se incrementará en un porcentaje del 25%. Por cada miembro más de la unidad familiar a partir del segundo, la cantidad resultante de cada tramo se incrementará en un 10% con respecto a la obtenida en el tramo anterior.
En todo caso y sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual total de referencia, no podrá superar la resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

c) Ingresos de la unidad familiar: Tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos del trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD) y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

d) Situación sobrevenida: Pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones de la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe siguiente.

Artículo 5. Régimen de Incompatibilidades

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles entre sí y con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración, siempre y cuando el objeto y finalidad de las ayudas vaya dirigido a dar respuesta a una situación de necesidad.

Artículo 6. Consignación Presupuestaria

1. El otorgamiento por parte de la Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de las ayudas que superen la consignación presupuestaria.
2. Cuando se constate, según los datos que disponga los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la necesidad de más recursos para la atención de personas en grave

CVE-2016-2828

situación económica, la Concejalía competente, en materia de Servicios Sociales, propondrá a la Alcaldía la tramitación, con carácter preferente, de un expediente de modificación presupuestaria en los términos previstos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones

1. La ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de forma directa, bajo la dirección de la Alcaldía o, por delegación de este órgano, de la Concejalía competente en materia de servicios Sociales, y a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones Públicas, y de manera particular con la Administración de la CC.AA. de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto.

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza, las personas físicas que residan en el Municipio de Marina de Cudeyo y cumplen con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la misma.
2. Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas sociales, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia departe, no adquieren por este motivo derecho alguno en ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a que la soliciten.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario

1. Para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

a. Ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
b. Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma ininterrumpida en el término municipal de Marina de Cudeyo, con una antelación mínima de tres meses, o la superior que se exija para cualquier tipo de ayuda.
c. Que las personas extranjeras, tanto la interesada como el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, se hallen en situación regular en España.
d. Que la unidad familiar esté en grave situación económica de carácter sobrevenida, tal y como se definen ambos conceptos en el artículo 4 de la Ordenanza.

CVE-2016-2828

e. Carecer de bienes a excepción de los siguientes:
   - La vivienda habitual, incluyendo en la misma garaje y/o trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad de multiplicar por 250,00 el importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.
   - Un vehículo con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 Kilógramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por el interesado.

f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo señalado en el aparatado siguiente.

g. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. A estos efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, siempre que atiendan en tiempo y forma los vencimientos correspondientes.

h. Que los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que carezcan de ocupación, se encuentren en situación de desempleo y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.

i. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar no estén percibiendo otras prestaciones económicas concedidas por otras Administraciones Públicas, organismos o entidades, cuando su objeto o finalidad vaya dirigido a dar respuesta a una misma situación de necesidad.

j. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar acrediten haber iniciado los trámites oportunos para solicitar las prestaciones a que pudieran tener derecho, gestionadas por otras Administraciones Públicas, organismos o entidades, con el mismo objeto que la prestación municipal que se solicita.

k. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar no se les haya revocado con anterioridad una ayuda social o subsidio de carácter público, ni hayan sido sancionadas por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios de dichas prestaciones. No obstante, en estos supuestos la persona interesada podrá solicitar una nueva ayuda cuando transcurra el periodo de carencia establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza, o en el plazo que se hubiera fijado en la resolución correspondiente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requisitos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos en los artículos 12 a 19 de la presente Ordenanza, requerimientos que serán de aplicación preferente sobre los anteriores.

CVE-2016-2828

Artículo 10. Causas de denegación de las ayudas sociales

Podrán ser denegadas o revocadas aquellas ayudas sociales en las que, aun cumpliendo los interesados con los requisitos establecidos en el artículo anterior y con los demás previstos en la Ordenanza, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona interesada haya falseado u ocultado cualquiera de los datos declarados.
b) Cuando la ayuda social solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la problemática social concreta.
c) Cuando exista una persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
d) Cuando los antecedentes que obren en Servicios Sociales, resulte acreditado que el solicitante ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de una ayuda social otorgada por ésta o cualquier otra Administración Pública.
e) Cuando el interesado no presente la documentación completa exigida en esta Ordenanza o la que fuera requerido por los Servicios Sociales.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

1. Las personas perceptoras de las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Mantener la continuidad en las actividades incluidas en el itinerario social definido por los Servicios Sociales.
b) Mantener la inscripción como demandantes de empleo de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
c) Realizar una búsqueda activa de empleo o formación, dando cuenta periódica del resultado a los Servicios Sociales.
d) Escolarizar o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar que estén en edad escolar obligatoria, asegurando su asistencia regular a los centros de educación.
e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo.
f) No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.
g) Mantener el empadronamiento en Marina de Cudeyo durante todo el tiempo que sean beneficiarios de cualquier ayuda social.
h) Aplicar la cantidad percibida a los fines propios del tipo de ayuda correspondiente.
i) Reintegrar los importes recibidos cuando no se apliquen para los fines concedidos.
j) Justificar el gasto cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento suficiente que justifique la correcta aplicación de la prestación.
k) Comunicar a los Servicios Sociales todas las variaciones que se produzcan en la situación personal, familiar, laboral y económica del beneficiario o de los demás miembros de la unidad familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda social.
l) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

CVE-2016-2828

m) Cumplir cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto o fin de la ayuda social concedida, que haya sido propuesta por los Servicios Sociales e incluida en el itinerario social o en la resolución de concesión de la ayuda.

3. En el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado anterior, las personas beneficiarias de las ayudas sociales deberán cumplir las pautas o directrices que fijen los Servicios Sociales.

CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 12. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal, de limpieza de la casa, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades familiares que se encuentren en grave situación económica, según se define en el artículo 4 de la Ordenanza, siempre que cumplen los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas se concederá por un mes (1) mes prorrogable mes a mes hasta un máximo de 3 meses. Las prórrogas se otorgarán previo informe técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

4. La cuantía máxima mensual de esta prestación variará en función del número de miembros de la unidad familiar, según la siguiente escala:

a) Para las unidades familiares unipersonales, será la que resulte de aplicar el índice del 0,80 al importe mensual del IPREM.

b) Para las unidades familiares de dos personas, será la que resulte de incrementar en un 25 % el importe a las unidades familiares unipersonales.

c) Para las unidades familiares de tres o más personas, será la que resulte de incrementar en un 10 % por cada persona, el importe que se vaya obteniendo en el tramo inmediatamente anterior.

Una vez calculada la prestación máxima en función del número de miembros de la unidad familiar, se restarán de dicho importe los ingresos mensuales que, en cada caso, perciban todos los miembros de la unidad familiar, obteniendo así la prestación reconocida.

Artículo 13. Ayuda social para la adquisición de medicamentos

1. La ayuda social para la adquisición de medicamentos es una prestación económica tramitada a instancia de parte que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de adquisición de medicamentos siempre que estén cubiertos por el Sistema Nacional de Salud y prescritos por un facultativo del citado sistema.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social para la adquisición de medicamentos las unidades familiares que se encuentren descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

CVE-2016-2828

3. La ayuda social para la adquisición de medicamentos se concederá por un mes prorrogable mes a mes hasta un máximo de 3 meses. Las prórrogas se otorgarán previo informe de los Servicios Sociales, en el que conste que la situación de necesidad persiste y que el beneficiario viene cumpliendo todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.
4. La cuantía máxima mensual de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice 0,10 al importe mensual del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar que incurra en gastos de adquisición de medicamentos, en los términos previstos en este artículo. En todo caso, sea cual fuere el número de miembros de la unidad familiar, la cuantía mensual de esta prestación no podrá superar el resultante de aplicar el índice del 0,30 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

Artículo 14. Ayuda para los suministros básicos de la vivienda

1. La ayuda para los suministros básicos de la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del suministro de energía eléctrica o de gas de las viviendas. Con carácter general, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se hayan originado por la contratación de una nueva alta de esos servicios.
2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social para suministros básicos las unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.
3. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar la ayuda social para los suministros básicos de la vivienda, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del aviso de corte del suministro de que se trate.
b) Fotocopia de haber presentado la solicitud del bono social o de cualquier otro tipo de descuento o ayuda que pudiera aplicarse a esos suministros.

4. La cuantía de esta prestación será igual a la suma de los importes que adeude la unidad familiar por todos los conceptos, hasta el máximo resultante de aplicar el índice del 0,80 del importe mensual del IPREM.

Artículo 15. Ayuda social por transporte

1. La ayuda social por transporte es una prestación económica de pago único, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del desplazamiento de los miembros de la unidad familiar para asistir a actividades de formación ocupacional, siempre que tengan lugar fuera del término municipal de Marina de Cudeyo.
2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda social para transporte las unidades familiares que se encuentran en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.
3. La ayuda social para transporte se concederá como máximo por el periodo de duración de la actividad de formación ocupacional de que se trate.

CVE-2016-2828

4. Además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de esta Ordenanza, para tramitar la ayuda social para transporte, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

Fotocopia de la documentación acreditativa de actividad de formación, en la que conste necesariamente el lugar de celebración y las fechas de inicio y terminación.

5. la cuantía de la prestación será igual al importe de los gastos derivados del desplazamiento de la unidad familiar hasta el máximo resultante de aplicar el índice del 0,10 al importe mensual del IPREM.

Artículo 16. Otras ayudas incardinadas en el proceso de intervención social

1. Las ayudas incardinadas en un proceso de intervención social son prestaciones económicas de pago único o fraccionado, tramitadas exclusivamente de oficio, que tienen por finalidad reforzar los objetivos definidos por los Servicios Sociales en el curso de una intervención social, que incluya una evaluación de la situación individual y familiar de los interesados.
2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén vinculadas a un proceso de intervención social, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el apartado 9 de la presente Ordenanza.
3. Para fijar la cuantía máxima de la prestación que se proponga por el personal técnico de Servicios Sociales, se tomará como referencia lo dispuesto en el artículo 12.4 de la presente Ordenanza. La propuesta incluirá, igualmente, la duración máxima de la prestación, si fuera fraccionada, y cuantas otras condiciones se estimen oportunas en función de la intervención social a que esté vinculada la prestación.
4. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen al amparo de lo dispuesto en este artículo deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la correspondiente intervención social.

Artículo 17. Ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad

1. Las ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad son prestaciones que se tramitan exclusivamente de oficio, de pago único, que tienen por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, cualquier situación urgente de necesidad que no pueda satisfacerse por otros recursos o prestaciones.
2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social inaplazable las personas o unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el apartado 9 de la presente Ordenanza.
3. Para la concesión de estas ayudas sociales, dado su carácter urgente y excepcional, se seguirá un procedimiento distinto al previsto en los artículos 24 y 25 de la presente Ordenanza, que incluirá las siguientes fases.

a) Documento de propuesta suscrito por los Servicios Sociales, con un abreve evaluación de la situación de necesidad que se detecta y de la prestación que se estima adecuada para hacer frente a la misma.
b) Fiscalización previa de la Intervención General mediante firma del propio documento propuesta.

CVE-2016-2828

c) Pago de la ayuda social.
d) Informe social posterior emitido por los Servicios Sociales, que hagan referencia a las siguientes circunstancias:

- Que la persona beneficiaria de la ayuda está empadronada en Marina de Cudeyo.
- Que la persona beneficiaria de la ayuda carece de forma inmediata de recursos para atender la situación de urgente necesidad.

e) Resolución de la Alcaldía ratificando la concesión de la ayuda social.

4. La cuantía máxima de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,40 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

Artículo 18. Ayuda social de alquiler para primera mensualidad y fianza

1. La ayuda social de alquiler para primera mensualidad y fianza es una prestación que se tramita a instancia de parte, de pago único, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos de la primera mensualidad y la fianza derivados de la formalización de un contrato de arrendamiento, como consecuencia de un desahucio judicial, el abandono del domicilio habitual por violencia de género, de la finalización sin prórroga de un contrato anterior, de la declaración de ruina del inmueble en que se habita, o por cualquier otra circunstancia análoga.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las unidades familiares que se encuentren en situación momentánea, urgente y sobrevenida de falta de vivienda, por alguna de las circunstancias descritas en el apartado anterior, y que carezcan de recursos económicos para atender esta situación. No obstante lo anterior, no podrán adquirir la condición de beneficiarias las unidades familiares que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
a) Cuando el importe de los ingresos de la unidad familiar supere los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica.
b) Que el supuesto de desahucio de la vivienda, cuando éste sea debido a la mera falta de pago del alquiler; salvo que la falta de pago sea consecuencia directa de una situación económica grave y sobrevenida con posterioridad al inicio de la relación arrendaticia que se extingue, y que el interesado acredite la imposibilidad material de atender al pago de la renta adecuada.

3. La cuantía máxima de esta prestación será igual al importe de dos mensualidades de renta que figure en el contrato, sin que la cuantía total pueda superar el importe que resulte de aplicar el índice del 2,00 al IPREM mensual vigente en el ejercicio correspondiente.
4. Además de los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9 de la presente Ordenanza, para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda de alquiler para primera mensualidad y fianza, los interesados deberán cumplir los siguientes requerimientos:

CVE-2016-2828

a) Que el interesado esté empadronado y resida de forma efectiva e ininterrumpida en el término municipal de Marina de Cudeyo, con una antelación mínima de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y residir de forma efectiva en el término municipal de Marina de Cudeyo, a la fecha de presentación de la solicitud.
b) Que todos los miembros de la unidad familiar carezcan de vivienda alguna en propiedad, tanto en éste como en otro Municipio; salvo que se acredite algún impedimento legal o situación de hecho, tal como la ruina del inmueble, que impida el uso de las viviendas en propiedad.
c) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumpla los siguientes requisitos:
    - Que este radicada en el término municipal de Marina de Cudeyo.
    - Que cuente con las condiciones de habitabilidad necesarias.
    - Que no esté afectada por ningún instrumento urbanístico o intervención que exija su próxima demolición o expropiación.
    - Que cumpla la normativa urbanística vigente,
    - Que no requiera la ejecución de obras que no puedan llevarse a cabo por encontrarse el inmueble fuera de ordenación.
d) Que la unidad familiar disponga de ingresos suficientes para hacer frente al pago del alquiler, excluyendo el importe de la prestación que se solicita, para evitar con ello que se menoscabe la atención a las demás necesidades vitales de la unidad familiar.
e) Que entre el arrendador y el arrendatario de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, no exista relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

5. La solicitud para tramitar las ayudas de alquiler de primera mensualidad y fianza se presentará acorde al modelo general de instancia, con indicación de la cuantía mensual del alquiler que se viene pagando y el plazo de duración, adjuntando además de los documentos que se relacionan en el artículo 23 de la Ordenanza, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda vinculada a la prestación solicitada.
b) Declaración responsable en la que conste que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento vinculado a la solicitud de ayuda, cumple los requisitos señalados en el apartado 4 letra c anterior.

Artículo 19. Ayudas con destino a la adquisición de libros de texto

1. Son subvenciones municipales destinadas a la adquisición de libros de textos las concedidas por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, cuyo objeto sea la adquisición de material escolar en las etapas de Educación preescolar (2 años); Educación Infantil (3 a 5 años); Educación Primaria (6 a 12 años), y Enseñanza Secundaria Obligatoria (13 a 16 años).

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de libros y material escolar exigido en los distintos programas educativos

CVE-2016-2828

impartidos en los centros de titularidad pública y/o concertada en los que se cursen estudios de menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases los padres o tutores de las menores de edad que cumplan los requisitos siguientes:

a) El solicitante deberá estar empadronado en Marina de Cudeyo, sin exigibilidad de un periodo mínimo previo, así como los menores directamente beneficiarios de la ayuda.
b) Tener escolarizados a los menores en el Colegio sito en el término municipal; en caso de solicitarse la ayuda para el ciclo de ESO, el menor beneficiario de la ayuda habrá de cursar estudios en aquel IES donde se hubiera matriculado.
c) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o Entidad para el mismo fin.
d) Solo se admitirá una solicitud de ayuda o subvención por unidad familiar, si bien la misma podrá incluir solicitudes de ayuda con destino a uno o varios de los menores en edad escolar integrados en la misma.
e) No podrán ser beneficiarios las personas físicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en materia de ayudas para la adquisición de libros de texto será la que se determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual de acuerdo con las previsiones establecidas en el Presupuesto de cada ejercicio. En ningún caso la subvención máxima a conceder a una persona física o unidad familiar será superior a:

NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD POR HIJO
PREESCOLAR, EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, Y ESO	50 EUROS

5. La convocatoria de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto exigirá la previa aprobación de una convocatoria de ayudas anual, que se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y con el contenido y detalle recogido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio.

6. La presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas deberá efectuarse, según modelo general de instancia del Ayuntamiento, indicando nombre y apellidos de los integrantes de la unidad familiar además del parentesco que los une y edad, así como el curso/s del ciclo educativo para el que solicita la ayuda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria anual de ayudas.

CVE-2016-2828

7. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud debidamente cumplimentada.
b. Fotocopia del DNI de los padres.
c. Justificante de ingresos:

Empleados: Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la convocatoria.

Desempleados: Certificado del INEM en el que conste la antigüedad como demandante de empleo y si perciben o no prestaciones. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses anteriores a la convocatoria.

Pensionistas: Certificado de la cuantía mensual de la pensión expedido por el organismo correspondiente.

Autónomos: Fotocopia de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior y declaraciones trimestrales de retenciones de IRPF del 1º trimestre del año en curso.

En el mes de Septiembre (en los casos que la ayuda sea concedida) se requerirá la presentación de un justificante expedido por el centro escolar en que conste el curso en que está matriculado el alumno.

e. Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Para la valoración de las solicitudes se estará a los siguientes criterios:

Los ingresos de la unidad familiar no deberán ser superiores al 1,5 % del S.M.I. Se entenderá por unidad familiar al matrimonio o relación análoga junto con los hijos menores de 18 años. En el caso de que el número de solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias el criterio a tener en cuenta, para la valoración de las mismas, y establecer un orden de preferencia, será la menor capacidad económica de los solicitantes.

9. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Servicios Sociales que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para igual fin.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, dando cuenta de las mismas a la Consejería de Educación al objeto de evitar la concurrencia de subvenciones.

10. La ayuda concedida será acreditada mediante la entrega de un justificante de la misma al beneficiario al objeto de que este pueda canjear la misma en las librerías y/o grandes superficies en las que efectúe la adquisición de los libros subvencionados. El Ayuntamiento, previa presentación por el vendedor y comprobación de los Servicios Técnicos, abonará posteriormente a la librería en la que se adquirieron los libros y/o el material escolar los importes correspondientes a los justificantes entregados por los adquirentes de los mismos.

CVE-2016-2828

Artículo 20. Periodo de carencia aplicable a los beneficiarios de las ayudas sociales.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales para cobertura de necesidades básicas, adquisición de medicamentos, suministros básicos de la vivienda y transporte no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de esas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas de alquiler para primera mensualidad y fianza no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 18 meses contados desde el último pago material de la correspondiente prestación anterior.
3. Transcurrido el periodo de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que el interesado cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 21. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento de tramitación de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de las ayudas reguladas en el Capítulo III de la presente Ordenanza.
2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud, según el modelo general de instancia del Ayuntamiento, podrá presentarse durante todo el año, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los sitios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Documentación acreditativa

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud, según modelo general de instancia del Ayuntamiento, irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

a) Fotocopia del Documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
b) Si el solicitante de ayuda es extranjero deberá acreditar su situación regular dentro del país mediante la presentación de pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, visado o tarjeta de identificación de extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de extranjería, o cualquier otro documento o autorización válidamente expedido por las autoridades españolas que pruebe su estancia o residencia legal en España.
c) Fotocopia del Libro de Familia.

CVE-2016-2828

d) Certificación acreditativa de ser demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la presentación de la solicitud, comprensiva de todos los integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo y en edad de trabajar, o justificación de estar cursando estudios.
e) Autorización a favor del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria salvo que se aporte una certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al último ejercicio declarado del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
f) Autorización a favor del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
g) Documentos acreditativos de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar mediante certificados expedidos por los servicios públicos de empleo, la Administración autonómica, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.
h) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de algunos de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier otra reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
i) Justificante de la Delegación Territorial de la Seguridad Social de no hallarse en situación de alta o asimilado.
j) Ficha de terceros debidamente cumplimentada salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
k) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.
l) Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

3. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y los datos reflejados en la misma estuviesen actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por los Servicios Sociales, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en que se encuentra.
4. Cuando el procedimiento se inicie de oficio se incorporarán al expediente los documentos relacionados en este artículo, requiriendo de los interesados la presentación de los que fueran precisos para impulsar la resolución del procedimiento.

CVE-2016-2828

Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndose que en caso contrario se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC).
2. El personal técnico de Servicios Sociales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte de los Servicios Sociales un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte de Servicios Sociales, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo asimismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.
5. El titular de la Concejalía delegada del área de Servicios Sociales tomará razón de la propuesta firmando el documento correspondiente, que también irá suscrito por la Intervención General para constatar la fiscalización previa y limitada del gasto.
6. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por Resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.
7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe social, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Artículo 24. Plazo de resolución, notificación del interesado y publicidad

1. La Resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, podrá producirse en el plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.
2. Las Resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC).
3. Contra las Resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos y judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

CVE-2016-2828

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 25. Pago de la ayuda a persona distinta del titular

El pago de las ayudas sociales a que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por personal de los Servicios Sociales y así conste en la Resolución de concesión de la ayuda.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Suspensión de las ayudas sociales

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 4 de la Presente Ordenanza como grave situación económica, la Alcaldía, a propuesta de los Servicios Sociales, dictará Resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.
3. El periodo máximo de suspensión de la ayuda será de 6 meses. Si transcurrido este plazo, el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

Artículo 27. Extinción de las ayudas sociales

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán por los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza.
e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

CVE-2016-2828

Artículo 28. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.
b) Cuando, en aquellos casos, que se requiera, no se justifique la realización del gato que sirvió de base para la concesión de la subvención.
c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
e) En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

2. En atención al carácter de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, en los supuestos a, b y c del apartado anterior, la Alcaldía podrá autorizar, a propuesta de los Servicios Sociales en el informe que emita al respecto, que el reintegro total o parcial de las ayudas se realiza de forma aplazada. En el mismo informe, se podrá proponer que no se exija el pago del interés de demora.

Artículo 29. Infracciones y sanciones

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Disposición adicional primera

Los números decimales que resulten de aplicación de índices o porcentajes sobre el indicador público de renta de efectos múltiples, tomado como referencia en la presente Ordenanza, se podrá redondear a la décima sustituyendo por el número que más se le aproxime y que tenga sólo décimas; de tal forma que si la parte centesimal es igual o inferior a 0,050 se redondeará a la décima inferior y si es mayor a la décima superior.

Disposición adicional segunda

Se faculta expresamente a la Alcaldía mediante Resolución dictada al efecto para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

CVE-2016-2828

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril de las Bases del régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

En Marina de Cudeyo a 23 de Marzo de 2016
EL ALCALDE

Fdo.: Severiano Ballesteros Lavín

CVE-2016-2828

ANEXO I.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS.- A.E.A.T.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO *(señalar el tipo de ayuda solicitada)* siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20__ __.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Apellidos y nombre:	
N.I.F	**Firma**

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PAENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2828

ANEXO II.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE DATOS: GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar de la GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO, información relativa a los bienes de naturaleza rústica y urbana que figuran en dicho centro, a nivel nacional, por parte de los firmantes de dicha autorización y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON

DESTINO AL *(señalar el tipo de ayuda solicitada)* siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización. La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS O URBANOS QUE POSEA LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO EN SUS PADRONES VIGENTES.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA YUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre:	
N.I.F	**Firma**

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PAENTESCO CON EL	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**N.I.F.**	**FIRMA**

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2828

ANEXO III.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICION DE DATOS: INEM Y SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO a solicitar del INEM así como del SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, información relativa a información relativa a la inscripción en los Registros de dichas Entidades y de la aceptación o denegación de las ofertas de empleo, por parte de los firmantes de dicha autorización y todo ello para el reconocimiento, seguimiento y control DE LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO *(señalar el tipo de ayuda solicitada)* siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL INEM Y S.C.E. Y DE ACEPTACIÓN O DENEGACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA YUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre:	
N.I.F	**Firma**

B.- DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA, QUE TAMBIÉN PRESTAN AUTORIZACIÓN (Únicamente mayores de 18 años).

PAENTESCO CON EL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2828

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª…… ……..., con domicilio para notificaciones en C/……, de la localidad de…….C.P……Tfno.:…… ……..Fax……..E-mail……

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de *(señalar el tipo de ayuda solicitada)*

MANIFIESTA.-

D/Dª……..., padres o tutores de las menores de edad, no se encuentran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria

Marina de Cudeyo a …….de……

Fdo.:……

2016/2828
CVE-2016-2828

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-2848 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones del Albergue de Santoña.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones del Albergue de Santoña, que tiene el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE SANTOÑA

Título Primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. - Objeto.

1- Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones del Albergue municipal de Santoña en general y del Gimnasio del Ayuntamiento.

2.- El logotipo de la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Santoña aparecerá en los folletos y circulares informativas, especificando en calidad de qué organiza o colabora en el evento.

Artículo 2. - Modificaciones.

1. - La Alcaldía se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

2. - Este Reglamento, así como las Ordenanzas de aplicación sobre horarios, tasas, precios públicos, etc., estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones para lograr la máxima difusión.

Título Segundo. De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.

Artículo 3. - Se distinguirán seis modelos de acceso a las instalaciones:

1. Usuario-Abonado.

2. Usuario-no abonado.

3. Uso escolar.

4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas.

5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.

6. Otros usos puntuales de manera grupal.

Capítulo I. - De los usuarios, abonados o no abonados.

Artículo 4. - Condición de usuario-abonado.

1. - Pueden tener la condición de abonado o abonada toda persona, residente o no, en el municipio de Santoña, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné de las IDM, que acredite su condición de abonado y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.

2. - Los abonados con este Carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas del Complejo T.D. "El Albergue" contando con precios reducidos en entradas, alquileres de ins-

CVE-2016-2848

talaciones o en las actividades organizadas por las IDM, según indique la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de las IDM o en su caso del complejo T.D. "El Albergue".

3. - El Carné es personal e intransferible.

Artículo 5. Las cuotas.

1. - El pago de la cuota de abono anual tiene una durabilidad de un año y es siempre efectiva desde el 1 de enero del año abonado.

2. - El impago o la devolución de los recibos (si este sistema de cobro domiciliado se estableciera en un futuro) implica la baja automática como abonado (abono anual o vacacional) o como usuario no abonado de la actividad a la que esté inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure en situación de impago, transcurridos quince días desde su vencimiento, con la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación, y serán de cuenta del usuario los gastos originados por la devolución del recibo.

3. - Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario abonado este estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Ayto. de Santoña.

Artículo 6. El Carné.

1. - El abonado que desee causar baja en las I.D.M o como usuario del Gimnasio Municipal del ayuntamiento de Santoña, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, en base a lo que legalmente proceda en cada caso, se procederá o no a la devolución de las tasas abonadas.

2. - Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no abone las cuotas, tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas de las IDM o del Complejo T.D. "El Albergue".

3. - La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración de las IDM. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicha tasa.

4. - Las IDM a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados y usuarios del Gimnasio Municipal.

5. - La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado/a.

Capítulo II. - De los usuarios, abonados o no abonados.

Artículo 7.- Condición de usuario no abonado.

1. - Será la persona que desee usar las instalaciones del Complejo T.D. "El Albergue" y, sin ser abonado a las IDM, abone la tarifa de alquiler de material o instalación según la Ordenanza de precios vigente.

Capítulo III.- Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.

Articulo 8. Derechos.

1. - Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho a:

— Libre acceso a las instalaciones, mediante la demostración de abono de la entrada, en los horarios y días en que las mismas estén abiertas al público, siempre que no se celebre ninguna actividad deportiva, cultural o social que requiera el uso de toda la instalación (hecho que se informará previa y convenientemente).

— Utilizar las instalaciones deportivas y sanitarias en perfecto estado, y ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera.

CVE-2016-2848

2. - Cualquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente, en el reglamento de las IDM y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 9. Obligaciones Generales. Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de:

1.- Hacer un buen uso y cuidado correcto de las instalaciones y equipamientos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones.

Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos/as.

Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. - Guardar el debido respeto al resto de abonados/as y usuarios/as y personal, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.

3. - Estar al corriente en los abonos, cuotas por actividad, etc.

4. - Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Alcaldía o la Junta de Gobierno a través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la actividad de las personas con necesidades especiales.

5. - Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.

6. - Cuando la condición de abonado o usuario haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.

7. -La Dirección de las IDM recomienda a los abonados y usuarios, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por las IDM, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.

Articulo 10. Normas de funcionamiento específicas.

1. - La entrada a los diferentes servicios del Complejo del El Albergue será mediante la presentación del carné de usuario abonado a las IDM, del pase o ticket de usuario que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen las tasas que a tal efecto y con carácter anual aprueba el Ayuntamiento.

2. - Las personas localizadas dentro del Albergue municipal cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al triple del coste de la entrada, debiendo abandonar ese día la instalación.

3. - Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso al Gimnasio Municipal, estableciéndose como obligatorio:

— El uso de atuendo deportivo.

— El empleo de una toalla personal limpia para realizar los ejercicios en las máquinas, especialmente en los casos en que exista contacto directo entre la piel y el tapizado.

— Colocar el material (discos, barras, mancuernas...) en su sitio tras finalizar su uso.

— Dejar libre cada máquina una vez terminada cada serie de repeticiones.

— Dejar libres los aparatos de trabajo cardiovascular tras 10 minutos de uso continuado si hay otros usuarios en espera.

— Depositar las bolsas y mochilas en el vestuario o en las taquillas.

— Aparcar las bicicletas en el lugar ubicado para ellas, en el exterior de las instalaciones o, en su defecto, junto a las bicicletas del albergue.

CVE-2016-2848

— Mantener en la televisión un programa deportivo sin volumen. Sólo se elevará el volumen si la mayoría de los usuarios lo solicitan estando de acuerdo en ello.

— Cuando exista desacuerdo entre varios usuarios al respecto del volumen en la radio, funcionamiento del ventilador o disposición de la puerta, se hará lo que decida el personal a cargo de la instalación.

— El acceso de grupos de 10 personas o más debe ser advertido con más de 24 horas de antelación y en horario consensuado con la Dirección.

— Se tendrá un cuidado general del material e instalación, no pudiéndose chocar bruscamente unas placas contra otras, pisar las colchonetas o apoyar el material en las paredes, dejar caer las mancuernas o barras contra el suelo y paredes, arrastrar, trasladar o manipular las máquinas o banco ni actuaciones similares.

Artículo 11.- Prohibiciones.

1.- En las instalaciones deportivas del Ayto. de Santoña está expresamente prohibido:

— Fumar.

— La venta y consumo de bebidas alcohólicas.

— La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al -Ayuntamiento de Santoña, salvo permiso expreso por parte de la Dirección.

— La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

— El acceso de animales, excepto los perros guía.

— Comer o beber excepto en los lugares habilitados para tal fin.

2. - Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos justificados y en situaciones o actos concretos mediante aprobación de la Alcaldía.

Artículo 12.- Seguros.

1. - EL Ayuntamiento de Santoña, las IDM y el Albergue Municipal dispondrán de un seguro de responsabilidad civil en todas sus instalaciones, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación o maquinaria, teniéndose que abrir un expediente de responsabilidad patrimonial al efecto de su tramitación según la legislación vigente en cada momento que se produzca el accidente.

Artículo 13.- Hojas de reclamaciones y objetos perdidos.

1. - Existirán, en las instalaciones gestionadas por este Ayuntamiento, unas hojas de reclamaciones.

2. - Cualquier usuario o abonado podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado/a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.

3. - La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito.

4. - Los objetos perdidos que sean recogidos serán depositados en la recepción del Complejo T.D. "El Albergue" y en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

Artículo 14.- Régimen Sancionador.

1. - El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de las sanciones que se indicarán. Éstas las impondrá el ayuntamiento de Santoña a través del órgano competente, previo informe de los responsables previa tramitación del expediente correspondiente en virtud de lo establecido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora 1398/1993, de 4 de agosto.

CVE-2016-2848

2. - Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida de acuerdo con este Reglamento.

3. - Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento.

b.- Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado por actos graves o acumulación de 3 apercibimientos.

c.- Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado por actos muy graves o por acumulación de 6 apercibimientos.

4. - Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el Ayuntamiento de Santoña aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.

5. - Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto "3", con una cuantía económica en los términos en que viene regulado en el Reglamento de las IDM, en cada circunstancia y no pudiendo ser la sanción al desperfecto causado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que se compone de 14 artículos, entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal".

Santoña, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2016/2848

CVE-2016-2848

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-2860 *Resolución por la que se autoriza la encomienda de gestión de las funciones relativas a la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.*

Corresponde al Servicio de Ordenación Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, la inspección, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la acreditación de centros y servicios sanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5.j) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, modificado por el Decreto 60/2007.

Corresponde al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, el informe, vigilancia y control sobre la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4.g) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, modificado por el Decreto 60/2007.

En este sentido resulta aconsejable, por razones de eficacia y de optimización de medios materiales y humanos, que la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención, incluyendo los locales en las empresas asociadas y las unidades móviles, sea encomendada, al Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Ello permite abordar la vigilancia de la salud de los trabajadores de modo integral, cumpliendo así el principio de integralidad del ejercicio de las prestaciones de salud pública previsto en el artículo 12.3 de la Ley 16/2003, de 16 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, reforzado por el mandato de la Ley 3/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en el sentido de que la promoción y protección de la salud laboral, así como la prevención de los factores de riesgo en este ámbito, deben ser contemplados en la cartera de servicios de salud pública.

En su virtud, a propuesta de los directores generales de Salud Pública y de Ordenación y Atención Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Encomendar la gestión de las funciones relativas a la inspección, autorización y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los servicios de prevención, incluyendo los locales en las empresas asociadas y las unidades móviles al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.

CVE-2016-2860

Segundo.- La Dirección General de Salud Pública comunicará a la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria todas las resoluciones de autorización para su inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; independientemente de aquellos otros requisitos, que como sistemas de control interno, puedan ser establecidos por la Dirección General de Salud Pública.

Tercero.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión será de dos años desde el día 18 de abril de 2016, fecha en la que surtirá efectos la presente resolución. Dicho plazo será prorrogable de forma automática por otros dos años, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de revocación de la encomienda por el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad a propuesta de cualquiera de Ios dos directores generales, o en caso de modificación de la atribución normativa de la titularidad de la competencia sobre cuyo objeto recae la actividad encomendada.

Santander, 31 de marzo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/2860

CVE-2016-2860

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-2830 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal por razones personales en los días 31 de marzo y 1, 2 y 3 de abril de 2016, considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don Félix José García Arce la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, durante los días 31 de marzo y 1, 2 y 3 de abril de 2016, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 29 de marzo de 2016.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2016/2830

CVE-2016-2830

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-2859 *Orden SAN/11/2016, de 29 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de una plaza en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley, se procede a la convocatoria de una plaza a concurso de traslados, vinculado a la Oferta Pública de Empleo de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de una plaza de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1. Se convoca para su provisión por concurso de traslados la plaza de personal estatutario, dotada presupuestariamente y especificada en el Anexo I de la presente Orden.

2. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. La plaza convocada está codificada a efectos de identificación, distribución y adjudicación con un código que es el que deberá utilizarse para la petición de plazas.

4. Cada concursante solicitará la plaza de su categoría relacionada en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda 2 c).

Segunda.- Participantes y requisitos.

1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo de los Centros e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y el personal estatutario fijo de otros Servicios Autonómicos de Salud, dentro de la misma categoría y especialidad que las plazas convocadas. No podrán participar quienes se encuentren en situación de suspensión firme mientras dure la suspensión.

CVE-2016-2859

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en el Anexo I se especifican tanto la categoría correspondiente a la plaza convocada (equivalente) como la categoría de referencia.

Los requisitos deberán ostentarse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Será requisito necesario para ser admitido al concurso de traslados, encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) Situación de servicio activo o con reserva de plaza.

En el supuesto de personal en activo o con reserva de plaza, se deberá haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

En el supuesto de personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza deberá reunir los requisitos necesarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que proceda de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar un tiempo mínimo de permanencia en dicha situación de dos años, excepto en el caso de que sea de aplicación la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001.

c) Adscripción o reingreso provisional.

El personal que se encuentre en situación de adscripción o reingreso provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, estará obligado a participar en el concurso de traslados, debiendo solicitar, al menos, la plaza de su categoría, especialidad y modalidad correspondiente, del Área de Salud donde ocupe provisionalmente la plaza, con las consecuencias previstas en el párrafo siguiente en el supuesto de no obtener plaza en el concurso.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado la convocada en la modalidad y Área de Salud donde estaba reingresado, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

El personal reingresado al servicio activo con carácter provisional o en adscripción provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

CVE-2016-2859

Tercera. - Solicitudes y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud y la hoja de petición de plazas, previstos en los Anexos III, III (hoja 2) y IV que podrán obtenerse a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) o en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, (edificio anexo al Hospital Cantabria). El aspirante deberá cumplimentar dos copias de cada una de ellas, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 2 de esta base) y la segunda para el interesado.

Cada concursante deberá rellenar una solicitud y una hoja de petición de plaza, especificando el código con el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Con el fin de mejorar la tramitación del procedimiento, facilitar el trámite a los solicitantes y en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto las solicitudes como el resto de los anexos que deben presentarse junto a ésta, estarán disponibles en el programa informático al que se podrá acceder a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

2. Las solicitudes de participación en este concurso y la hoja de petición de plazas irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, (edificio anexo al Hospital Cantabria), CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares o medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva solicitud acompañada de una nueva hoja de petición de plazas, que anularán totalmente las anteriores.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso de traslados, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso o adscripción provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud que desistieran de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación y hoja de petición de plazas, los concursantes deberán aportar:

1.1. Documentación de carácter general:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.

b) Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 del baremo previsto en el Anexo II, certificación original o copia compulsada de los servicios prestados expedida por la autoridad competente de la Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud o autoridad equivalente donde el concursante preste o haya prestado servicios.

CVE-2016-2859

En el supuesto de que, solicitados estos certificados en el plazo establecido en la base tercera 3, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 3 del baremo previsto en el Anexo II, certificación acreditativa de la duración del período de formación sanitaria especializada efectuado mediante residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa.

1.2. Documentación de carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada como personal estatutario fijo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Los concursantes que hayan sido adscritos o reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

2. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante en el Anexo III, hoja 2 y acreditados documentalmente con su solicitud.

3. Se computarán de oficio los servicios prestados, la antigüedad y el periodo de residencia realizado en la extinta Dirección Territorial de Instituto Nacional de la Salud de Cantabria o en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, salvo que no se haya prestado expresamente el consentimiento a tal efecto en la propia solicitud, en cuyo caso el interesado deberá aportar el correspondiente certificado tal como establece la base cuarta.4

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2, no será necesaria la presentación de la documentación regulada en esta base cuarta, si la misma ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Para ser eximido de la presentación de la documentación en los términos señalados en este apartado será necesario aportar el Anexo V debidamente cumplimentado.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

CVE-2016-2859

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

7. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma

8. La documentación en lengua extranjera deberá presentarse junto con la correspondiente traducción jurada. En caso contrario no será tenida en cuenta para la resolución del concurso.

Quinta. - Resolución del concurso.

1. La plaza será adjudicada a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo de servicios prestados, como personal estatutario fijo, en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor de concursante con mayor tiempo de servicios prestados, en el mismo orden del baremo. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a la que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético de los apellidos, comenzando por el primero, por el orden alfabético vigente a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados y antigüedad a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente convocatoria.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de experiencia profesional valorables según lo dispuesto en el apartado 1 del baremo, sólo se computará el más favorable. Asimismo, en caso de coincidencia en el tiempo del período computable a efectos de antigüedad valorable según lo dispuesto en el apartado 2 del baremo, solo se computará el más favorable.

El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

El tiempo de servicios prestados en categorías mediante promoción interna temporal se computará como experiencia profesional, en el aparado I del Baremo, en la categoría en que efectivamente se presten los servicios.

Los servicios prestados en promoción interna temporal a efectos de su valoración en el apartado 2 del baremo (antigüedad) se computarán en la categoría en la que se ostente la plaza en propiedad en el momento de acceso a la promoción interna temporal.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución provisional del concurso de traslados, especificándose la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido. Esta resolución provisional será publicada, igualmente, en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) y de la Consejería de Sanidad (www.saludcantabria.org).

4. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones o reclamaciones contra la resolución provisional, así como para poder desistir de su solicitud (base tercera.5), las cuales se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base tercera.2 de la presente Orden.

CVE-2016-2859

Finalizado el plazo de alegaciones, dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva que aprobará, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, la autoridad convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria»

5. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose, desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

6. La plaza adjudicada será irrenunciable, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7. A efectos de determinar, en el ámbito de atención especializada, la plaza que debe ser adjudicada y, como consecuencia, el personal que debe ser cesado, se seguirá el siguiente orden: primero, personal interino; segundo, personal en comisión de servicios, y tercero: personal en reingreso provisional. A efectos de cese en este ámbito, se tendrá en cuenta el menor tiempo de servicios prestados en el Centro y en la categoría a la que se concursa, tomando como fecha de referencia la del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución del presente concurso.

Sexta. - Cese y toma de posesión.

1. El concursante que obtenga plaza deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

2. La toma de posesión se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

2.2. Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

2.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva del concurso.

2.4. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en la base sexta.1., y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

2.5. El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

2.6. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

CVE-2016-2859

2.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

2.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

2.9. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado la plaza convocada en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base segunda.2.c de la presente convocatoria.

Séptima. - Norma final. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octava. - Recursos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

COD CATEG	CATEGORIA CONVOCADA (EQUIVALENTE)	CATEGORÍA DE REFERENCIA	COD TRASLADO	Nº DE PLAZAS	CENTRO	LOCALIDAD	ÁREA DE SALUD	MODALIDAD
919	FEA NEFROLOGÍA	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD : NEFROLOGÍA	06200000919	1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	I	ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CVE-2016-2859

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Experiencia profesional

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que la plaza convocada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de valorar la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

2.- Antigüedad administrativa.

Por antigüedad en Administraciones Públicas Sanitarias de España, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

a) 0,20 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia al mismo o superior subgrupo de clasificación, incluida la plaza desde la que se concursa.

b) 0,05 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en un nivel, al de la plaza solicitada..

c) 0,03 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en dos niveles, al de la plaza solicitada.

3.- Formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia.

Por la realización del periodo de formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes completo.

CVE-2016-2859

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Servicio Cántabro de Salud SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Orden Convocatoria:	Nº BOC de publicación:	Fecha:

2. DATOS PERSONALES				
Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio (calle o plaza, nº y piso)	Localidad	Cº Postal	Provincia	

3. DATOS PROFESIONALES Y DEL CONCURSO	
3.1. CATEGORÍA/ESPECIALIDAD EN LA QUE CONCURSA	
Fecha de toma de posesión como personal estatutario FIJO en esa categoría:	Situación administrativa desde la que concursa: ☐ SERVICIO ACTIVO ☐ REINGRESO PROVISIONAL ☐ OTRAS EXCEDENCIA VOLUNTARIA: ☐ 1.-Artº 67.a) y c) Est. Marco. ☐ 2.-Disp. Adic. Cuarta Ley 16/2001
3.2. DESTINO ACTUAL, ÚLTIMO DESTINO COMO P.ESTATUTARIO FIJO O EN REING. PROV	
☐ Servicio Cántabro de Salud ☐ Otros:	Área: Modalidad:
Fecha de toma de posesión:	

Nombre del Centro	Localidad	Provincia

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al Concurso de Traslados a que se refiere la presente instancia, pidiendo, por orden de preferencia, la/s plaza/s consignadas en el Anexo IV. DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria citada y CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerso con los establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2016-2859

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Servicio Cántabro de Salud SCS

ANEXO III (hoja 2)

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Nº Doc.	Documento

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2016-2859

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Servicio Cántabro de Salud SCS

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS :
HOJA DE PETICIÓN DE PLAZAS

Orden de preferencia	Código de identificación de las plazas	Nº Plazas	Centro	Localidad

En _____ a ___ de _____ de 20__
(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2016-2859

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Servicio Cántabro de Salud SCS

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a la documentación entregada con anterioridad que obra en su poder , relacionada en la declaración responsable (Anexo V), haciendo constar la fecha y el órgano en que fue entregada, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden, eximiéndome de la necesidad de aportarlos:

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA

FECHA:	
FIRMA	

EXCMA.SRA.CONSEJERA DE SANIDAD.

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad del Gobierno de Cantabria. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo una solicitud escrita a: Gobierno de Cantabria. Consejería de Presidencia y Justicia, C/Peña Herbosa, 29, 39003, Santander, o bien, por correo electrónico a lopd@gobcantabria.es."

2016/2859

CVE-2016-2859

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2868 *Resolución de la Alcaldía de modificación de jornada y retribuciones de personal eventual.*

Por acuerdo plenario de fecha 29-07-2015 se estableció que las Portavocías de los Grupos Municipales se desempeñaran con arreglo al siguiente régimen de dedicación:

— Portavoz de Grupos municipales con 4 o más concejales: Dedicación exclusiva.

— Portavoz de Grupos municipal que cuenten con, al menos, 2 concejales y menos de 4: Dedicación parcial del 40%.

— Portavoz de Grupos Municipales con 1 Concejal: Dedicación parcial del 20%.

Las cuantías de las retribuciones tendrán como base las establecidas por todos los conceptos en el Acuerdo plenario de 29 de julio de 2015, con las modificaciones que, en su caso, establezca para cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las adaptaciones que resulten del régimen de dedicación.

No obstante lo anterior, los Portavoces podrán renunciar, total o parcialmente, al régimen de dedicación que les corresponda y atribuir hasta el 40% de su retribución en favor del personal eventual de su grupo.

El 27 de febrero de 2016 entró en vigor la modificación de los artículos 6.3, 7.1 y 25.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Como consecuencia de esta modificación reglamentaria se constituyó en Grupo Político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Ganemos Santander Sí Puede.

En base a ello, por acuerdo Plenario de fecha 16-03-2016, los puestos de Auxiliar de los Grupos Políticos quedaron distribuidos a los nuevos grupos de la siguiente forma:

— Grupo Ciudadanos: 1 Auxiliar con dedicación parcial del 40%.

— Grupo Ganemos Santander Sí Puede: 1 Auxiliar con dedicación parcial del 40%

— Grupo Mixto: 1 Auxiliar sin disponibilidad y con dedicación parcial del 20%.

El portavoz del GRUPO GANEMOS SANTANDER SI PUEDE, de conformidad con lo anterior, ha renunciado a su dedicación parcial de su portavoz y ha propuesto una mayor dedicación de los Auxiliares de su Grupo con cargo a la retribución que corresponde como Portavoz (17.031,00 €.), o lo que es lo mismo, el incremento de 8.515,50 € en retribución para cada uno. Ello supone un incremento de retribuciones equivalente a una jornada del 59,46% (22,3 horas semanales de media en cómputo anual).

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Modificar la jornada de trabajo o dedicación y las retribuciones del personal eventual, Auxiliares de Grupos Políticos, adscritas al Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede, D. Roberto Mazorra Güemes y Dña. Susana Ruiz Bilbao, a cada una de ellas, como consecuencia de la asignación del importe correspondiente a la dedicación parcial de la portavocía de dicho Grupo, según se detalla:

CVE-2016-2868

Jornada: A tiempo parcial, sin disponibilidad, del 59,46% (22,3 horas semanales de media en cómputo anual).

Retribución: 12.831,87 € brutos anuales, distribuidos en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias, cuyo importe se corresponde con el 59,46% de cada uno de los distintos conceptos retributivos previstos para estos puestos en la Plantilla del Personal Eventual).

2º.- La modificación de la jornada y retribución anteriormente indicadas, lo será con efectos al 16 de marzo de 2016, fecha en que resultó efectivo y de aplicación cuanto antecede.

3º.- Disponer la publicación de la presente modificación y efectos, en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85.

Santander, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2016/2868

CVE-2016-2868

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-2826 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de implantación de un registro centralizado alergias/alertas. Expediente Procedimiento Abierto P.A. SCS2015/60.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.

d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2015/60.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción del Objeto: Omplantación de un registro centralizado alergias/alertas.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 205 de 26 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 60.000,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 60.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2016.

b) Importe de adjudicación: 42.000,00 euro.s

c) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2016.

d) Contratista: Horus Hardware, S. A., C.I.F. A-78022787, calle Berna, 4, 28232 Las Rozas (Madrid).

Santander, 1 de abril de 2016.

El director gerente

Julián Pérez Gil.

2016/2826

CVE-2016-2826

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2929 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicios de Salvamento y Socorrismo en playas del municipio. Expediente CON/36/2016.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación y información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 868 272.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/36/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de los Servicios de Vigilancia Salvamento y Asistencia en las playas del municipio de Castro Urdiales en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

2) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años correspondientes a las temporadas de baños de los años 2016 y 2017.

f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 60 ptos.; mejoras ofertadas: 20 ptos. Organización y planificación del servicio: 20 ptos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1º) Servicios de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia: 212.201,56 euros más el 21% de IVA, es decir, 256.763,89 euros IVA 21% incluido.

2º) Servicios Sanitarios: 22.301,75 euros exento IVA.

3º) Servicios de Baño Adaptado: 8.073,08 euros exento IVA.

CVE-2016-2929

Importe total: 242.576,39 euros anuales 21% IVA excluido, es decir, 287.138,72 euros IVA incluido 21%.

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 29 de marzo de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2929

CVE-2016-2929

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2849 *Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, del servicio para la gestión de la Red Municipal de Ludotecas. Expediente 299/15.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio para "la gestión de la Red municipal de Ludotecas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 299/15.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato: Gestión de la Red municipal de Ludotecas.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la gestión de la Red Municipal de Ludotecas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC: Nº 241 de fecha 17 de diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 219.993 euros.

Importe total: 241.992,30 euros.

5. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 29 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2016.

c) Contratista: ÓPTIMA PROYECTOS, S. L.

d) Importe de la adjudicación: 209.910,41 euros más 20.991,4 euros de IVA.

e) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 30 de marzo de 2016.

La concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,

Ana Mª Gonzalez Pescador.

2016/2849

CVE-2016-2849

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2016-2831 *Anuncio de licitación para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Doblo, Tejera y La Castañera, número 383 quater.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Pando-Penilla, se ha adoptado el día 03 de marzo de 2016 acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de prescripciones técnico-particulares que ha de seguir la enajenación por procedimiento abierto.

Se anuncia por el presente, subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia:

Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto existentes en la parcela demarcada.

Cuantía: Maderas (mc) 619,00.

Lugar: Cueva Piz.

Precio base: 12.380,00 €.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación:

—Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

—Domicilio: Bº La Portilla1, C.P. 39698 Santiurde de Toranzo.

—Teléfono: 942597542 Fax: 942597680 Email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com

—Fecha límite obtención de documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

—El modelo de oferta y documentación será facilitada por el Ayuntamiento.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Diez (10) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC.

Apertura de ofertas:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 12:30 h del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después (no sábado), en el mismo lugar y hora que la primera.

Fianza: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 10% del precio de licitación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Penilla de Toranzo, 29 de marzo de 2016.

La presidenta (ilegible).

2016/2831

CVE-2016-2831

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2016-2874 *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha del 12 de marzo del 2016, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2016/289/1 de los Aprovechamientos Ordinarios en MUP para el año 2016, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Tanto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas (PCEA) como el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF) pueden ser consultados en la Secretaria del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse sobre el PCEA reclamaciones durante los OCHO (8) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularán reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible).

C.I.F.: P-3900478-C.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

— Lote: Rodales 83a, A, B, C1, C2 y C3

— Cosa cierta: Árboles en pie, siniestrados y enfermos de pino silvestre, abeto de Douglas y alerce en 95,33 ha.

— Tipo de corta:

Rodal 83a: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

Rodal A: Se extraerán todos los pies existentes, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

Rodal B: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

Rodal C1: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

Rodal C2: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

CVE-2016-2874

Rodal C3: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Volumen: 2.396 metros cúbicos (m³)

— Precio base (euros): Diecisiete mil novecientos setenta euros (17.970,00 euros).

b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la adjudicación definitiva.

c) Pefc: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, según se indica en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo base de licitación mejorable al alza:

Para el lote único: 17.970,00 euros (excluido I.V.A.). La liquidación será a resultas de la medición final según se indica en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

5. Garantía:

a) Provisional: El dos por ciento (2%) del precio base de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

b) Definitiva: El cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valderredible.

b) Domicilio: Plaza de Valderredible s/n,

c) Localidad, código postal y municipio: Polientes, 39220, (Cantabria).

d) Teléfono: 942 776 002.

e) Fax: 942 776 002.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envió en la Oficina de Correos y anunciar el mismo por el Ayuntamiento de Valderredible, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

CVE-2016-2874

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

8. Apertura de las proposiciones:

Cuatro (4) días hábiles después de concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las doce (12) horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Valderredible, y se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, en acto público.

A continuación el secretario procederá a la apertura de los Sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación provisional del contrato al postor que oferte el precio más alto.

9. Otras informaciones:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas (PCEA) y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

Salcedo, 12 de marzo de 2016.
El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

2016/2874

CVE-2016-2874

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-2931 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 18 de marzo de 2016.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2016/2931

CVE-2016-2931

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-2933 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de que se realizasen alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 29 de marzo de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Mónica Quevedo Aguado.

2016/2933

CVE-2016-2933

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2016-2934 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado R.D. Legislativo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
Cap. 1 Gastos de personal	276.200,00
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	161.600,00
Cap. 3 Gastos financieros	0,00
Cap. 4 transferencias corrientes	49.900,00
Total operaciones corrientes	**487.700,00**
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6 Inversiones reales	31.200,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	**31.200,00**
TOTAL ESTADO DE GASTOS:	**518.900,00**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
Cap. 1 Impuestos directos	100.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.500,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	153.000,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	38.500,00
Total operaciones corrientes	**317.000,00**
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	201.900,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	**201.900,00**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:	**518.900,00**

CVE-2016-2934

— Plantilla de personal:

Una plaza de Secretario-Interventor. Nivel CD: 24.

Una plaza de Auxiliar. Nivel CD: 14.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C., según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L 2/2004.

Los Tojos, 30 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Mª Belén Ceballos de la Herrán.

2016/2934

CVE-2016-2934

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2016-2939 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y por el estado de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal "Fomento y Desarrollo Aguayo, S. A.U.", bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	Gastos de personal	280.500,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	352.115,18
4	Transferencias corrientes	72.000,00
6	Inversiones reales	262.000,00
	Total Presupuesto	966.615,71

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	Impuestos directos	726.714,84
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.031,56
4	Transferencias corrientes	176.369,31
5	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
	Total Presupuesto	966.615,71

SOCIEDAD MUNICIPAL " FOMENTO Y DESARROLLO AGUAYO, S.A.U"

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	Gastos de personal	212.910,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	264.482,00
3	Gastos Financieros	29.915,00
	Total Presupuesto	507.307,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	507.307,00
	Total Presupuesto	507.307,00

CVE-2016-2939

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ALTOS CARGOS:

A.1) Alcalde dedicación parcial.....1 Plaza

B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

B.1) Con Habilitación de Carácter Nacional:

B.1.1) Secretario-Interventor..... 1 Plaza

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL :

C.1) Personal Laboral Fijo:

C.1.1) Operario de Servicios Múltiples..... 2 Plazas

C.1.2) Auxiliar Administrativo.....1 Plaza

C.2) Personal Laboral Temporal:

C.2.1) Coordinador de Actividades Educativas..... 1 Plaza

PLANTILLA SOCIEDAD MUNICIPAL

A.1) Personal Laboral:

A.1.1) Gerente..... 1 Plaza
A.1.2) Técnico..... 1 Plaza
A.1.3) Operarios..... 5 Plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2016/2939

CVE-2016-2939

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2911 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 9/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº. 09 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 1 de abril de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2016/2911

CVE-2016-2911

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2941 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento, ejercicio 2016, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presupuesto del Patronato Municipal de Educación, y Previsión de Gastos e Ingresos de Aguas Torrelavega, S. A.; bases de ejecución de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y la Plantilla Municipal para 2016, que ha resultado aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 1268/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Siendo el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, y Plantilla Municipal del ejercicio 2016 como sigue:

➢ **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA:**

Capitulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYTO
1	GASTOS PERSONAL	20.121.806,86
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	19.877.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	286.500,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	3.068.300,00
5	FONDO CONTINGENCIA	50.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.212.585,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	423.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.786.277,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**50.896.069,65**

Capitulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.778.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	440.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.698.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.712.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	785.400,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.532,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	**50.934.282,00**

CVE-2016-2941

➢ **PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Capitulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	GERENCIA
1	GASTOS PERSONAL	582.174,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	57.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
5	FONDO CONTINGENCIA	
6	INVERSIONES REALES	328.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	**1.047.574,00**

Capitulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	GERENCIA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	663.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	408.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	**1.071.000,00**

➢ **PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERCA**

Capitulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	PATRONATO SERCA
1	GASTOS PERSONAL	2.486.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	651.105,00
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
5	FONDO CONTINGENCIA	
6	INVERSIONES REALES	55.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	**3.192.105,00**

CVE-2016-2941

Capitulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PATRONATO SERCA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.616.588,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	583.922,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	**3.200.510,38**

➢ **PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE AGUAS TORRELAVEGA, S.A.**

PREVISION DE INGRESOS ---------- 4.500.558,94 €
PREVISION DE GASTOS ---------- 4.105.269,08 €

Plan de inversiones:---------- 332.502,46 €.

➢ **PRESUPUESTO CONSOLIDADO:**

Capitulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS PERSONAL	24.543.185,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	19.824.710,63
3	GASTOS FINANCIEROS	367.891,07
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.735.300,00
5	FONDO CONTINGENCIA	
6	INVERSIONES REALES	5.918.088,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	453.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.036.277,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**54.948.452,31**

Capitulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.778.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	440.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.213.271,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.508.153,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	565.400,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	788.532,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	56.363.357,25

CVE-2016-2941

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016

PROVINCIA: Cantabria; **CORPORACION**: Ayuntamiento de Torrelavega; **CLAVE CORPORACION**: 39087
CODIGO POSTAL: 39300; **Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES**: 1390876.

Aprobada inicialmente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 1 -Marzo-2016

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A	A1	SUPERIOR	
TESORERO	1	A	A1	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A	A1	SUB.SECR-INTERV.CLASE 3ª	

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
TECNICO	7	A	A1	ADMON.GRAL.	TECNICA		
TECNICO	6	C	A2	ADMON.GRAL.	GESTION		
ADMINISTRATIVO	34	C	C1	ADMON.GRAL.	ADMINIST.		
AUXILIAR	14	C	C2	ADMON.GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJE COL.PUB. (AYTE.)	6	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE COL.PUB.(OPERARIO)	6	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE (AYUDANTE)	7	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR (AYUDANTE)	1	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR OPERARIO	1	AP	AP	ADMON.GRAL.	SUBALTERNO		
INGENIERO C.C.P.	2	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	2	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR M.N.GANADOS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR B.M.MUSICA	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TEC.ADMON.GST.PERSONAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
LETRADO MUNICIPAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO ARCH.BIBL.MUSEOS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO INFORMAT. Y TELEC.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
JEFE SERV.INCENDIOS Y SALV.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
JEFE SERV. PROTECCION CIVIL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
INGENIERO OBRAS PUBLICAS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	

CVE-2016-2941

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
APAREJADOR	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
INGENIERO TEC.OBRAS PUBLI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
INGENIERO TECNICO	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
OFICIAL TECNICO S.C.I.S.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO BIBLIOTECA	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO DEPORTIVO	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
ASISTENTE SOCIAL	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TEC.GEST.SISTEMAS Y E-ADMON	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO SERV.TEC.INDUSTRI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
AYUDANTE DE ARCHIVOS	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA	
DELINEANTE	6	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR ACTIVIDADES	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR VIA PUBLICA	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR TEC.MEDIO AMB.	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
PROGRAMADOR-OPERADOR	2	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR APLICACIONES RRHH	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR TOPOGRAFO	1	C	C2	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR	
INSPECTOR JEFE	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
OFICIAL-JEFE	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SUBOFICIAL	1	A	A2	ADMON. ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SARGENTO	5	C	C1	ADMON. ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
CABO POLICIA	9	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
POLICIA	69	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SARGENTO BOMBEROS	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS	
CABO BOMBEROS	5	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT. INCENDIOS	
BOMBERO	32	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS	
AUXILIAR-TECNICO	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	AUX.TECNICO	
INSPECTOR RENTAS	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO S.T.I.	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONDUCTOR	6	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO TECNICO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONSERJE PLAZA ABASTOS	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
ENCARGADO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

CVE-2016-2941

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
MAESTRO FONTANERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CONDUCTOR	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ALBAÑIL	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CARPINTERO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO PINTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ELECTRICISTA	3	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ALBAÑIL	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL JARDINERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL INSTAL. DEPORTIVAS	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
PALISTA-CONDUCTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (MAESTRO)	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (OFICIAL)	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
AYUDANTE OFICIOS	6	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE ELECTRICIDAD	3	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS JARDINES	1	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS LIMP.VIARIA	10	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
TELEFONISTA	1	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
BARRENDERO	15	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OPERARIO	4	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	3	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	2	LICENCIADO	TECNICO SUPERIOR
AUXILIAR DE RECAUDACION	7	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMON
ENCARGADO	4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	ENCARGADO
MAESTRO MECANICO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO CONDUCTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ALBAÑIL	4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO

CVE-2016-2941

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
MAESTRO PINTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ARTES GRAFICAS	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO JARDINES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO PALISTA-CONDUCTOR	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
CONDUCTOR	8	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONDUCTOR
OFICIAL	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
MUSICO DE 1ª	18	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 1ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 2ª	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 2ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 3ª	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 3ª (TIEMPO PARCIAL)
AYUDANTE DE OFICIOS CONSERJE	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS GUARDA	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS	8	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS ELECTRICIDAD	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS JARDINES	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS OBRAS	6	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS INSTAL.DEPORTIVAS	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS LIMPIEZA VIARIA	27	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
OPERARIO	21	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
ORDENANZA	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
CONSERJE (AYUDANTE)	20	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE

D) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	PROFESOR E.G.B.	TECNICO MEDIO
TECNICOS SUPERIORES EDUCACION INFANTIL	22	TECNICO ESPECIALISTA JARDIN INFANCIA	AUX. EDUCADOR (TIEMPO PARCIAL)

E) PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

DENOMINACION	Nº	OBSERVACIONES
JEFE DE PRENSA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
JEFE GABINETE DE ALCALDIA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
ASESOR ALCALDIA EN MATERIA DEPORTIVA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
GERENTE SERVICIOS SOCIALES	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
SECRETARIA ALCALDIA	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
SECRETARIA GRUPO POLITICO	6	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL
DIRECTOR DE LA AGENCIA DESARROLLO LOCAL	1	FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

CVE-2016-2941

F) PERSONAL LABORAL SUBROGACION EX LEGE

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
ENCARGADO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	ENCARGADO
CONDUCTORES MECANICOS	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONDUCTOR
OFICIALES DE 1ª	5	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
OFICIALES DE 2ª	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
AYUDANTE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	AYUDANTE
PEON	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	OPERARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
DIRECTOR GERENTE	1	LICENCIADO O EQUIVALENTE	TECNICO SUPERIOR
PSICOLOGO	1	LICENCIADO PSICOLOGIA	TECNICO SUPERIOR
TERAPEUTA	2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TECNICO MEDIO
PROFESOR ESCUELA INF. ANJANA	4	PROFESOR E.G.B. PREESCOLAR	TECNICO MEDIO
TECNICO DE INTEGRACION LABORAL	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TECNICO MEDIO
MONITOR DE INTEGRACION LABORAL	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MONITOR

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
AUXILIAR ESCUELA INF. ANJANA	2	FP-2 TECNICO ESP. JARDIN DE INFANCIA	AUXILIAR EDUCADOR

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Torrelavega, 30 de marzo de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2941

CVE-2016-2941

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-2869 *Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Código CD01103614510 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la Calle San José, 10, de Astillero, en horario 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUCIÓN	CÓDIGO CORREOS
A39102405	CALDERERÍA IND. NAVAL MONTAÑESA, SA	14.03.2016	CD01103614510
	HISPAMER BANCO FINANCIERO, S.A.	07.03.2016	CD01103614513
12178111W	MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	03.03.2016	CD01103614515
13690604S	MARTÍN MARTÍN, JOSEFA MARÍA	03.03.2016	CD01103614516
00391293V	MARTÍN MARTÍN, LORETO	03.03.2016	CD01103614517

Astillero, 31 de marzo de 2016.
El tesorero,
Fernando López Gutiérrez.

2016/2869

CVE-2016-2869

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-2836 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2015 y Tasa por Recogida de Basuras del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 51, de fecha de 28 de marzo de 2016, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016, la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2015, y la Tasa de Recogida de Basura del primer semestre de 2016.

El período voluntario del pago para los tributos citados corresponderá del día 15 de abril al 15 de junio de 2016, ambos inclusive. Transcurrido el plazo del ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo contra la aprobación de los citados Padrones de Contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Camaleño, 28 de marzo de 2016.
El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2016/2836

CVE-2016-2836

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2850 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercados Ecológicos correspondiente al primer trimestre del 2016 por un importe de 635,04 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2850

CVE-2016-2850

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-2864 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 31 de marzo de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/2864

CVE-2016-2864

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-2865 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 31 de marzo de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/2865

CVE-2016-2865

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2853 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa I+C=+C 2016-Fomento de la Transferencia Tecnológica.*

OBJETIVOS:

El objetivo principal de la convocatoria es el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y la creación de empleo de calidad asociado a actividades y/o proyectos de I+D, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

En concreto esta convocatoria, apoyará la generación de proyectos de transferencia y/o colaboración de Organismos de Investigación con empresas.

DESCRIPCIÓN:

Apoyar la transferencia tecnológica de los Organismos de Investigación hacia el sector empresarial.

Estos proyectos pueden responder a diversos orígenes en la transferencia:

— Transmisión de conocimiento de un Organismo de Investigación cuyo avance en un tema pueda suponer una ventaja competitiva a la empresa, en una metodología, un nuevo producto, una mejora de un producto o de un proceso, una propuesta de un nuevo servicio o una mejora en el mismo.

— Búsqueda por parte de una empresa de conocimiento que pueda ayudar a solucionar problemas técnicos o de competitividad, así como al desarrollo o innovación de una metodología, un producto, un proceso o un servicio.

El presupuesto total de estos proyectos de transferencia deberá estar comprendido en un rango entre 10.000 y 50.000 euros.

BENEFICIARIOS:

Organismos Públicos de Investigación, Universidades y centros de I+D+i vinculados o dependientes de las administraciones tanto autonómicas como estatales, con centro de trabajo en Cantabria.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

1. Costes de personal (investigador, técnicos y personal auxiliar) propio y contratado expresamente para el proyecto y en la medida en que estén dedicados al mismo.

2. Costes de material fungible.

3. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

4. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.

CVE-2016-2853

CUANTÍA:

Una intensidad máxima de ayuda del 50% sobre los gastos elegibles del proyecto de transferencia, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

PLAZOS:

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14:00 horas del 14 de julio de 2016.

Plazo ejecución: Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de entre 6 y 12 meses.

ORGANISMO RESPONSABLE:

Sodercan, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan.

Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal:

solicitudes@gruposodercan.es

OBSERVACIONES:

Máximo de 2 solicitudes por beneficiario pero con empresas distintas.

Santander, 31 de marzo de 2016.

El consejero delegado Sodercan, S. A.

Salvador Blanco García.

2016/2853

CVE-2016-2853

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-2380 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LPO/1/16.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Sainz Ceballos, María Isabel.

Objeto: Solicitar licencia de primera ocupación de almacén agrícola.

Expediente: LPO/1/16.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 10 de marzo de 2016.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/2380

CVE-2016-2380

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-2843 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Alberto Gobantes Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela 27 del polígono 555.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/2843

CVE-2016-2843

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-3026 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Zurita. Expediente Autorización CROTU 2015/32.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Fernández Lanza de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en parte a segregar (3.000 m2) de parcela 49 del polígono 204 de la localidad de Zurita, en suelo no urbanizable Genérico (categoría C) según PGOU (93) y suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN. Aprobado inicialmente con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 28 de diciembre de 2015 el PGOU en tramitación, se encuentra clasificado como Suelo Rústico Protección Agraria (PA).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de abril de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/3026

CVE-2016-3026

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-2802 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Pereda.*

Por el presente se hace público que por parte de D. Elena Rodríguez Alonso se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el sitio de La Pereda, parcela con referencia catastral 39055A001001730000YR, que forman parte del Suelo Rústico de protección ordinaria según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC 9 de mayo de 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 18 de marzo de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/2802

CVE-2016-2802

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-2793 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Trasierra.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Enrique Andrino Jiménez, de concesión de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en polígono Nº 5, parcela 77 del Bº Trasierra, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ruiloba, 28 de marzo de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/2793

CVE-2016-2793

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-2798 *Información pública de expediente de determinación de derechos, en aplicación de la DT 1ª de la Ley de Costas, sobre una porción de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña con los números 2.701 y 2.702 correspondiente a la parcela catastral 7152002VP5175S0001AH, ocupada por las instalaciones del Camping Argos, en el término municipal de Noja. Expediente CNC12/16/39/0001.*

La finca de referencia pertenece al dominio público marítimo-terrestre según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 8/02/2011, y esta Demarcación de Costas ha procedido a incoar el expediente indicado a instancia de de D. Pedro Portillo Argos y D. Andrés Cubillas Argos, en nombre de los herederos de D. José Antonio y D. Gerardo Argos Cano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que el mismo podrá consultarse, en horario de 9 a 14 horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander.

Santander, 30 de marzo de 2016.
El jefe de Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2016/2798

CVE-2016-2798

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2858 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974, para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca	Modelo	Matrícula
CITROËN	SAXO	9865-BCB
RENAULT	ESPACE	2815-BWN
PEUGEOT	406	5144-BVG
ROVER	827	O-9276-BM
SEAT	TOLEDO	M-3892-TT
PEUGEOT	307	9578-DXZ
RENAULT	MEGANE	S-8027-AP
CITROËN	C4	9341-DWV
SUZUKI	SJ.410.JHT	VI-6809-I

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 29 de marzo de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2858

CVE-2016-2858

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-2832 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2016, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal, derogación en su anexo ficheros los 10 existentes y aprobación de 14 nuevos ficheros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cavada, 23 de marzo de 2016.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2016/2832

CVE-2016-2832

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-2837 *Citación para notificación por comparecencia de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2016, se ha resuelto lo siguiente:

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 9:00h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

Interesado: José Luis Junco González.

Domicilio: Sovilla, 21.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/2837

CVE-2016-2837

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-2838 *Citación para notificación por comparecencia de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2016, se ha resuelto lo siguiente:

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 09:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

Interesado: Mihai Ababei.

Domicilio: Sovilla, 115.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 23 de marzo de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/2838

CVE-2016-2838

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2820 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 14/2016 a instancia de doña Lorena Cozar Calvente frente a Jacla, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 30 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 179/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, 30 de marzo de 2016.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Lorena Cozar Calvente y de otra como demandada Jacla, S. L. (CIF B-65521684) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 25 de enero de 2016 para cubrir la cantidad de 1.423,44 euros de principal (1.351,37 euros de condena más 72,07 euros de interés de demora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil, que impone igualmente la sentencia).

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social num. Cinco de Santander mediante auto de insolvencia de fecha 27 de julio de 2015 en procedimiento despido 639/14, ejec. 69/15, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

CVE-2016-2820

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Jacla, S. L. (CIF B-65521684) en situación de insolvencia total por importe de 1.423,44 euros de principal (1.351,37 euros de condena más 72,07 euros de interés de demora previsto en el artículo 1.100 y ss. C. Civil, que impone igualmente la sentencia) a favor de la trabajadora doña Lorena Cozar Calvente; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco número 3855000064001416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jacla, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2820

CVE-2016-2820

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2821 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 197/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 197/2015 a instancia de doña Rebeca Rodríguez Ontañón frente a Omback FJF 07, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha de 30 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Omback FJF 07, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a doña Rebeca Rodríguez Ontañón de la cantidad de 1.120,48 euros de indemnización y 4.610,12 euros de salarios de trámite.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Omback FJF 07, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2821

CVE-2016-2821

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2822 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 9/2016 a instancia de doña María del Carmen Fernández Fernández y doña María Victoria Ana Fernández y otras frente a Comunidad Hereditaria de doña Isabel Villar Sandoval, Herencia Yacente y Vacante de Doña Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 30 de marzo cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Tiffany´s Solares, Tiffany´s San Vicente, Tiffany´s Hoteles y La Barquera Hoteles en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— 18.720 euros a favor de doña Carmen Fernández Fernández,

— 9.783,24 euros (8.961,76 euros más 821,49 euros de intereses previstos en sentencia) a favor de doña María Victoria Ana Fernández Aguayo,

— 8.926,35 euros (8.176,81 euros más 749,54 euros de intereses reconocidos en sentencia) a favor de doña Ana Yaneth Rioja Medina,

— 8.926,35 euros (8.176,81 euros más 749,54 euros de intereses reconocidos en sentencia) a favor de Erika Adriana Arango Bohorquez,

— 8.926,35 euros (8.176,81 euros más 749,54 euros de intereses reconocidos en sentencia) a favor de doña Nohora Bohorquez de Arango,

— 8.465,38 euros (7.754,55 euros más 710,83 euros de intereses reconocidos en sentencia) a favor de doña Evelis Japa Japa y,

— 8.277,19 euros (7.582,16 euros más 695,03 euros de intereses previstos en sentencia) a favor de doña María Elvira Pando Pereira.

Continuar las actuaciones contra la ejecutada comunidad hereditaria de doña Isabel Villar Sandoval.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se

CVE-2016-2822

admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2822

CVE-2016-2822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-2555 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 44/2014.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en el juicio ordinario 44/2014 seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra Inversiones Subascan, S. L. y don Cristóbal Delgado Domínguez, se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a, mediante su publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2016.
La letrada,
Marta Terán Rodríguez.

2016/2555

CVE-2016-2555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-2552 *Notificación de sentencia 240/2015 en procedimiento ordinario 685/2014.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Pelayo Mutua de Seguros y Manuel Acebal Revuelta, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 240/2015

En Santander, 6 de octubre de 2015.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario número 685/14, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros contra la aseguradora Pelayo, representada por el procurador de los tribunales Sra. Plaza López, asistida por la letrada doña María Luisa San Miguel Parrilla y don Manuel Acebal Revuelta declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la aseguradora Pelayo, representada por el procurador de los tribunales Sra. PIaza López, asistida por la letrada doña María Luisa San Miguel Parrilla y don Manuel Acebal Revuelta, en rebeldía, debo condenar a los demandados a indemnizar al actor, conjunta y solidariamente en la cantidad de 14.401,22 euros imponiendo a la compañía de seguros los intereses incrementados en un 25%, y al codemandado los intereses legales con expresa imposición de costas a los demandados.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Manuel Acebal Revuelta, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2016/2552

CVE-2016-2552